



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
MEDINA – CUNDINAMARCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina (Cundinamarca), Al despacho solicitud de medidas cautelares.

MILENA GASCA PIZARRO
Secretaria

Enero 16 de 2024

Referencia : EJECUTIVO
Radicación : 25-438-40-89-001-2021-00064
Demandante : DUVAN CAMILO VACA
Demandado : OMAR DARIO LOPEZ GARAVITO

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de decretar medida cautelar solicitada por el demandante DUVAN CAMILO VACA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.396.677 contra OMAR DARIO LOPEZ GARAVITO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.522.710, consistente en:

1. Embargo y posterior secuestro de los muebles y enseres que se encuentren ubicados en la residencia del demandado, supermanzana 4 manzana 1 casa 26 barrio San Antonio de la ciudad de Villavicencio – Meta.
2. Embargar el derecho de posesión que tiene el señor demandado respecto del vehículo tipo motocicleta de placa ASA26F de color negro, solicitando decretar su aprensión, designándose el correspondiente secuestro y se expida la medida de limitación al dominio sobre dicho

Carrera 8 No. 11ª 34. Barrio Olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario>

Cel. 311 454 5878





vehículo.

Ahora bien, frente a bienes inembargables el artículo 594 del Código Civil numeral 11, preceptúa:

Artículo 594 “Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

(...)

11. El televisor, el radio, el computador personal o el equipo que haga sus veces, y los elementos indispensables para la comunicación personal, los utensilios de cocina, la nevera y los demás muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, o para el trabajo individual, salvo que se trate del cobro del crédito otorgado para la adquisición del respectivo bien. Se exceptúan los bienes suntuarios de alto valor.

Por lo anterior, no resulta procedente el requerimiento elevado en dicho sentido.

Respecto a la solicitud de embargo de la posesión que tiene el demandado sobre el vehículo tipo motocicleta distinguida con placa ASA26F, igualmente el despacho se abstendrá de disponer su decreto, como quiera que la cuantía del proceso se estableció en \$4.000.000 y, a la fecha, el pago de los títulos judiciales derivados del embargo de salarios corresponde al valor de \$ 2.426.660. 00, entonces, conforme al art. 599 inciso 3 del CGP:

“El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo

Carrera 8 No. 11ª 34. Barrio Olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario>

Cel. 311 454 5878





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MEDINA – CUNDINAMARCA

necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o bienes afectados por hipoteca o prenda que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad.”

En consecuencia,

DISPONE

PRIMERO: No acceder a la solicitud de medidas cautelares solicitadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA

Juez

Carrera 8 No. 11ª 34. Barrio Olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario>

Cel. 311 454 5878

